

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Maribith del Carmen Soto Sandra C.C. Venezolana N° 17.579.342
Accionado: E.S.E. Hospital San Rafael de El Cerrito (V.)
Vinculados: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES", la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL de EL CERRITO VALLE DEL CAUCA, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA.
Radicación: 76-248-40-89-001-2023-00055-01

Estando a despacho el expediente de la referencia, sería del caso entrar a proveer sobre la impugnación de la sentencia proferida en este asunto por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, si no fuera porque se ha advertido un motivo de nulidad, que debe ser previamente saneada.

Sea lo primero observar cómo esta acción de tutela fue dirigida contra la E.S.E. Hospital San Rafael de El Cerrito (V.). Que el juzgado de conocimiento procuró vincular al trámite a todas las entidades que de acuerdo con los hechos narrados pudieren tener interés en la decisión de fondo que se llegue a tomar, que a consecuencia de ello los notificó, pero se observa que no fue notificado el vinculado Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social En Salud "ADRES", como se desprende del ítem 04 de la primera instancia, en que si bien aparece mencionado no se ve que realmente le ha sido enviado el correo. Tampoco se ve que hayan contestado la tutela.

Lo anotado conduce a pensar que esta persona jurídica sí se debió notificar, y se le debe garantizar el principio de la doble instancia, por eso se deberá nulitar parcialmente lo actuado en orden a lograr que el juzgado de primera instancia disponga tal cosa, le dé la oportunidad para ejercer la defensa y proceda a decidir de nuevo según corresponda.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad parcial de lo actuado a partir inclusive de la sentencia de primera instancia, dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **MARIBITH DEL CARMEN SOTO SANDREA**, actuando en nombre propio, **contra la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO (V.)**, asunto al cual fueron vinculados el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES", la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL de EL CERRITO VALLE DEL CAUCA, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA.

SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado de primera instancia, que se sirva rehacer la presente actuación haciendo la **debida notificación** a la parte vinculada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES"**, a **quien le dará un término para defenderse**. Queda vigente la actuación surtida respecto de los otros participantes y las pruebas recaudadas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: DEVUÉLVASE este expediente al despacho de origen, previa cancelación en el libro radicador

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc02f16d18ca3af691323d491905597d71c4cbb50aa9cfd6e825d107c73a810**

Documento generado en 17/03/2023 04:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>